

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 1 de 17

ACTA ORDINARIA N° 106-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 106-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 11 de mayo del dos mil veintidós, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Alfredo Soto Elizondo ----- **Presidente Municipal** -----

Damaris Guadamuz Castro ----- **Vicepresidente Municipal** -----

Joaquín Porras Jiménez -----

Sonia Segura Matamoros -----

Tairis Chavarría Vargas -----

REGIDORES SUPLENTE -----

Andrey Zúñiga Sáenz -----

Lorenzo Ibarra Rosales -----

Roció Soto Varela -----

Yansi Aguirre Sevilla -----

Roy Vargas Zamora -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Cerdas Pérez -----

Juan Manuel Rosales Segura -----

Elmer Uva Beita -----

Freddy Zúñiga Artavia -----

SINDICOS SUPLENTE -----

Vanessa Masis Arias -----

Betty Latouche White -----

Alcaldesa: Yanina Chaverri Rosales. -----

Secretario del Concejo Municipal: -----

AUSENTES: Luis Duarte Fonseca (síndico propietario), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Raquel Acuña Flores (síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN.

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Aguas Frescas.

Punto 2. Juramentación de Junta de Educación Escuela Finca Doce.

Punto 3. Juramentación de Junta de Educación Escuela La Palma.

Punto 4. Juramentación de Junta Administrativa CINDEA Ciudad Cortés.

Punto 5. Juramentación miembros de Junta Administrativa Liceo Uvita.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°105-2020-2024.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.

ARTÍCULO X. MOCIONES DE LA SEÑORA ALCALDESA.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Rosales que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Aguas Frescas.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as):

Carmen Eugenia Wong Monge cédula 603920397, Geiner Yasdani Rubi Castro cédula

114170007, Marlon Gerardo Varela López cédula 112990425, Wilberth Rubí Salazar

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 2 de 17

cédula 108700387 y Olger Rubí Varela cédula 603520308. Le solicita que levanten la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden - Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentado" -----

Punto 2. Juramentación de Junta de Educación Escuela Finca Doce.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): **Gladys Villalobos Vindas cédula 502100977, Adovey Muñoz Rodríguez cédula 107990128, Liliana Urtecho Ibarra cédula 602730918, Eimy Melissa Solano Miranda 604410179 y Marta López Medrano 602390080.** Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentado" -----

Punto 3. Juramentación de Junta de Educación Escuela La Palma.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): **Natalia Pérez Morales cédula 1-1556-0840, Geiner Rodríguez González cédula 6-0287-0741, Dorian Webb Arauz cédula 1-1203-0563, Skarleth Arauz Villalba cédula 6-0405-0429 y Viviana Céspedes Mendoza cédula 7-0213-0507,** Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentado" -----

Punto 4. Juramentación de Junta Administrativa CINDEA Ciudad Cortés.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): **Flor María Arriola Fallas cédula 603330811, Jesús Rafael Elizondo Morales cédula 113130359, Ester de los Ángeles Marín Sanabria cédula 303320143, María Isabel Cerdas Chaves cédula 600780721 y Alejandro Miguel Herrera Jiménez cédula 108670292,** Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentado" -----

Punto 5. Juramentación miembros de Junta Administrativa Liceo Uvita.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): **Nury Sánchez Mora cédula 1-0858-0578 y Loren Johana Arguedas Mora cédula 1-1190-0402,** Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentado" -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°105-2020-2024.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°105-2020-2024,** si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°105-2020-2024.** Esto por medio de los votos de los Regidores **Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.** -----

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDESA MUNICIPAL. -----

(No se presentó informe).

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 1. Se recibe oficio SZM-182-2022, de fecha 26 de abril de 2022, recibido el 27 de abril de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Zona Marítimo Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----

Estimado (a) Señor (a):



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 3 de 17

Me permito saludarlos respetuosamente a la vez remito a ustedes documentación presentada ante este departamento para análisis, aprobación o rechazo según lo acuerden:

PUNTO UNO. -USOS DE SUELO A TITULO PRECARIO POR UN PLAZO DE UN AÑO, PRORROGABLE POR LA ADMINISTRACION A NOMBRE DE:

- a. Carlos Luis Calvo Mora
- b. Duglas Fuentes Espinoza
- c. Karrachera SRL
- d. Luna Oscura SRL
- e. Nancy Espinoza Duran
- f. Lucky Rules SRL

g. Virginia Nuñez Delgado

PUNTO DOS-SOLICITUDES DE PRORROGA DE CONCESION EN ZONA MARITIMO TERRESTRE A NOMBRE DE:

- a. Caimanes Inquietos S.A.
- b. Inversiones de Dominical Pacifico Sur S.A.
- c. Montañas de Agua S.A.
- d. Desarrollos Puertocito doce S.A.
- e. Desarrollos Puertocito ocho S.A.
- f. Desarrollo Puertocito uno S.A.
- g. Desarrollos Puertocito dos S.A.
- h. Inmobiliaria Labranza Nueva S.A.
- i. Desarrollos Comerciales del Cazado de San Isidro S.A.
- j. Adriana Jimenez Fernandez
- k. Yenmi Azucena Jimenez Fernandez
- l. Punta Gabriela de Dominical S.A.
- m. Desarrollo Inmobiliario Puertocito Catorce S.A.
- n. Inversiones de Dominical Pacifico Sur S.A.
- o. Cabinas Los Caballitos de Mar de Dominical S.A.

Las anteriores prorrogas se deben autorizar siempre y cuando cada uno de los concesionarios hayan cumplido con todos los requisitos de Ley para otorgar la misma.

El Departamento de zona marítimo terrestre debe verificar que dichos terrenos no se encuentren afectados por PNE.

Una vez que se verifique que cada concesionario cumple a cabalidad con los requisitos, la Alcaldía Municipal en coordinación con el departamento de zona marítimo terrestre como ente técnico deberá remitir ante el Concejo Municipal los proyectos de resolución respectivos para que el concejo municipal los analice y los someta a votación para su aprobación y se tome el acuerdo respectivo autorizando a la Alcaldía a la elaboración y firma de los contratos de concesión.

PUNTO TRES: Se remite a ustedes para su conocimiento, análisis y aprobación la propuesta mediante el oficio SZM-175-2022, que se refiere a la consulta sobre la instalación de planta desalinizadora en Dominical de Osa.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: remitir a la comisión de ZMT para visita de campo en lo correspondiente al oficio SZM-182-2022 y con el tema del oficio SZM-175-2022, Análisis de Consulta de Planta desalinizadora y propuesta de aprobación, se concede audiencia al administrado, el 23 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria que se celebrará a las quince horas 03:00 pm. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Se recibe oficio PSJ-55-2022, de fecha 27 de abril de 2022, recibido el 27 de abril de 2022, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Henry Alfonso Mora Valerio, Abogado, Departamento de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 4 de 17

Respetados (as) regidores (as):

Por este medio le remito las propuestas (enviadas digitalmente al correo electrónico aherrera@munideosa.go.cr) de contestación de los recursos de revocatoria interpuestos por los señores Óscar Salas Rodríguez, Gerardo Lopez Leal y Cristian Chacón Vargas en contra de lo acordado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022. Del mismo modo, le indico que en dichas propuestas se debe incluir el nombre y número del expediente administrativo referente al caso, siendo que en la propuesta se indica en el encabezado e indicado con equis.

Del mismo modo, le remito la totalidad del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL ASC-07-2021 NOMBRAMIENTO CCDD DE OSA. PERIODO 2022-2023, el cual fuera facilitado a este despacho por parte de la secretaría municipal.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Acoger las recomendaciones de las propuestas de contestación de los recursos de Revocatoria interpuestos por los señores Oscar Salas Rodríguez, Gerardo López Leal y Cristian Chacón Vargas. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoras y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 3. CONCEJO MUNICIPAL. EMITIDA EN CIUDAD PUERTO CORTÉS AL SER LAS 17 HORAS CON 35 MINUTOS DEL DÍA 11 DE MAYO DEL 2022. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ASC-07-2021 RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 42-2020-2024, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA.

HECHOS:

PRIMERO: Que mediante Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022 del Concejo Municipal de Osa, se procedió a nombrar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, con base al artículo 174 del Código Municipal, asimismo, mediante Sesión Ordinaria N° 89-2020-2024, el día 12 de enero del 2022, se procedió en aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022.

SEGUNDO: Que específicamente el día 20 de enero del 2022, se interpone por parte del señor Óscar Salas Rodríguez un recurso de revocatoria en contra del nombramiento del Comité de Deportes y recreación de Osa por no apegarse a lo que establece el reglamento, siendo que en el mismo se recurría el procedimiento realizado para la conformación de la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa en el acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 165 del Código Municipal señala que:

“Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.”

Por lo anterior, es Órgano Colegiado procede conocer sobre aspectos en cuanto a la admisibilidad del recurso interpuesto, pues con base en el artículo 165 del Código Municipal se evidencia que el plazo para interponer el recurso de revocatoria es dentro del plazo de 5 días hábiles, es decir, el acuerdo impugnado es de fecha **del día 12 de enero del 2022**, por lo que el plazo para haber interpuesto el recurso terminaba el día **19 de enero del 2022**.

De manera tal, que dicho recurso ha sido presentado **fuera del plazo legal** para hacerlo, o sea el mismo fue presentado ante el Concejo Municipal de forma extemporánea.

Es transcendental resaltar que la norma que regula la etapa recursiva en el Régimen Municipal, y para el caso en examen es, la citada anteriormente; la misma deja claro, que los recursos de revocatoria tienen que ser presentados en un plazo de 5 días, mismos que inician a computarse el día posterior a la toma del acto administrativo en firme y en el caso que nos ocupa el recurrente interpone el recurso de revocatoria el día 20 de enero del 2022, siendo que el plazo vencía el día 19 de enero del 2022; quedando claro que el recurso planteado se presenta de manera extemporánea.

Por lo anterior, este Concejo Municipal no entrará a referirse sobre el fondo del recurso, ya

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 5 de 17

que, como se explicó supra, el mismo fue presentado fuera del plazo legal para hacerlo o bien de forma extemporánea.

POR TANTO

De conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, **SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNERO EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por parte del señor Óscar Salas Rodríguez en contra del acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022. Se le previene que en contra de la presente resolución se podrá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **ES TODO NOTIFIQUESE. correo electrónico: salasrodriguezoscar@gmail.com**

Una vez vista y analizada la Resolución Administrativa el Concejo Municipal ACUERDA: De conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, **SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNERO EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por parte del señor Óscar Salas Rodríguez en contra del acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022. Se le previene que en contra de la presente resolución se podrá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **ES TODO NOTIFIQUESE** al correo electrónico: salasrodriguezoscar@gmail.com. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. CONCEJO MUNICIPAL. EMITIDA EN CIUDAD PUERTO CORTÉS AL SER LAS 17 HORAS CON 48 MINUTOS DEL DÍA 11 DE MAYO DEL 2022. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ASC-07-2021 RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 42-2020-2024, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA. -----

HECHOS:

PRIMERO: Que mediante Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día **11 de enero del 2022** del Concejo Municipal de Osa, se procedió a nombrar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, con base al artículo 174 del Código Municipal, asimismo, mediante Sesión Ordinaria N° 89-2020-2024, el día **12 de enero del 2022**, se procedió en aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022.

SEGUNDO: Que específicamente el día **9 de febrero del 2022**, se interpone por parte del señor Gerardo López Leal un recurso de revocatoria en contra del nombramiento del Comité de Deportes y recreación de Osa por no apegarse a lo que establece el reglamento, siendo que en el mismo se recurre el procedimiento realizado para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa en el acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 165 del Código Municipal señala que:

“Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.”

Por lo anterior, es Órgano Colegiado procede conocer sobre aspectos en cuanto a la admisibilidad del recurso interpuesto, pues con base en el artículo 165 del Código Municipal se evidencia que el plazo para interponer el recurso de revocatoria es dentro del plazo de 5 días hábiles, es decir, el acuerdo impugnado es de fecha **del día 12 de enero del 2022**, por lo que el plazo para haber interpuesto el recurso terminaba el día **19 de enero del 2022**.

De manera tal, que dicho recurso ha sido presentado **fuera del plazo legal** para hacerlo, o sea el mismo fue presentado ante el Concejo Municipal de forma extemporánea.

Es transcendental resaltar que la norma que regula la etapa recursiva en el Régimen Municipal, y para el caso en examen es, la citada anteriormente; la misma deja claro, que los recursos de revocatoria tienen que ser presentados en un plazo de 5 días, mismos que inician a computarse el día posterior a la toma del acto administrativo en firme y en el caso que nos

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 6 de 17

ocupa el recurrente interpone el recurso de revocatoria el día **9 de febrero del 2022**, siendo que el plazo vencía el día **19 de enero del 2022**; quedando claro que el recurso planteado se presenta de manera extemporánea.

Por lo anterior, este Concejo Municipal no entrará a referirse sobre el fondo del recurso, ya que, como se explicó supra, el mismo fue presentado fuera del plazo legal para hacerlo o bien de forma extemporánea.

POR TANTO

De conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, **SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNERO EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por parte del señor **Gerardo López Leal** en contra del acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022 y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 89-2020-2024, el día 12 de enero del 2022. Se le previene que en contra de la presente resolución se podrá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **ES TODO NOTIFIQUESE.**

Una vez vista y analizada la Resolución Administrativa el Concejo Municipal ACUERDA: De conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNERO EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por parte del señor **Gerardo López Leal** en contra del acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022 y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 89-2020-2024, el día 12 de enero del 2022. Se le previene que en contra de la presente resolución se podrá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **ES TODO NOTIFIQUESE.** Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios **Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas.** No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 5. CONCEJO MUNICIPAL. EMITIDA EN CIUDAD PUERTO CORTÉS AL SER LAS 17 HORAS CON 52 MINUTOS DEL DÍA 11 DE MAYO DEL 2022. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ASC-07-2021 RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 42-2020-2024, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA.

HECHOS:

PRIMERO: Que mediante Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día **11 de enero del 2022** del Concejo Municipal de Osa, se procedió a nombrar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, con base al artículo 174 del Código Municipal, asimismo, mediante Sesión Ordinaria N° 89-2020-2024, el día **12 de enero del 2022**, se procedió en aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022.

SEGUNDO: Que específicamente el día 25 de enero del 2022, se interpone por parte del señor **Christian Alonso Chacón Vargas** un recurso de revocatoria en contra del nombramiento del Comité de Deportes y recreación de Osa por no apegarse a lo que establece el reglamento, siendo que en el mismo se recurre el procedimiento realizado para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa en el acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 165 del Código Municipal señala que:

“Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.”

Por lo anterior, es Órgano Colegiado procede conocer sobre aspectos en cuanto a la admisibilidad del recurso interpuesto, pues con base en el artículo 165 del Código Municipal se evidencia que el plazo para interponer el recurso de revocatoria es dentro del plazo de 5 días hábiles, es decir, el acuerdo impugnado es de fecha **del día 12 de enero del 2022**, por lo que el plazo para haber interpuesto el recurso terminaba el día **19 de enero del 2022**.

De manera tal, que dicho recurso ha sido presentado **fuera del plazo legal** para hacerlo, o sea el mismo fue presentado ante el Concejo Municipal de forma extemporánea.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 7 de 17

Es transcendental resaltar que la norma que regula la etapa recursiva en el Régimen Municipal, y para el caso en examen es, la citada anteriormente; la misma deja claro, que los recursos de revocatoria tienen que ser presentados en un plazo de 5 días, mismos que inician a computarse el día posterior a la toma del acto administrativo en firme y en el caso que nos ocupa el recurrente interpone el recurso de revocatoria el día **25 de enero del 2022**, siendo que el plazo vencía el día **19 de enero del 2022**; quedando claro que el recurso planteado se presenta de manera extemporánea.

Por lo anterior, este Concejo Municipal no entrará a referirse sobre el fondo del recurso, ya que, como se explicó supra, el mismo fue presentado fuera del plazo legal para hacerlo o bien de forma extemporánea.

POR TANTO

De conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, **SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNERO EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por parte del señor **Christian Alonso Chacón Vargas** en contra del acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022 y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 89-2020-2024, el día 12 de enero del 2022. Se le previene que en contra de la presente resolución se podrá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **ES TODO NOTIFIQUESE.**

Una vez vista y analizada la Resolución Administrativa el Concejo Municipal ACUERDA: De conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNERO EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por parte del señor **Christian Alonso Chacón Vargas** en contra del acto tomado en la Sesión Extraordinaria N°42-2020-2024 celebrada el día 11 de enero del 2022 y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 89-2020-2024, el día 12 de enero del 2022. Se le previene que en contra de la presente resolución se podrá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **ES TODO NOTIFIQUESE.** Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios **Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas.** No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe oficio IP-023-04-2022, de fecha 28 de abril de 2022, recibido el 02 de mayo de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Eugenia Aguirre Raftacco, directora de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, el cual dice: -----

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años. Se comunica que el expediente N° 22.282 "LEY ESPECIAL PARA COMERCIO SOBRE RUEDAS" fue aprobado en su trámite de segundo debate en la sesión extraordinaria del Plenario Legislativo N° 76, del jueves 28 de abril de 2022.

La presente iniciativa define el marco legal para las actividades de comercio móvil, el cual, según esta ley, se define como la actividad que no tiene una localización fija o determinada para llevar a cabo todas sus actividades de venta de alimentos o bebidas, denominado comercio sobre ruedas, y que se desplazan en vehículos automotores, remolques o vehículos de arrastre. Además, la iniciativa establece los requisitos necesarios para la extensión y autorización de los permisos y reglamentos que deben de tener quienes se dediquen a la actividad del comercio sobre ruedas en vías públicas.

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Carlos Ruiz, al correo electrónico jruiz@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290-3806 ext. 1023.

De antemano agradecemos la atención a este oficio.

Leída y analizada la nota, el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 8 de 17

expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 7. Se recibe oficio DAD-FIN-0593-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, recibido el 28 de abril de 2022, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Magdalena Sánchez Chacón, Coordinadora de Tesorería, Registro Nacional, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----

Estimados señores
Asunto: Cumplimiento Ley N° 7509 - Cancelación de sumas pendientes de trasladar según liquidación del período 2021.

Se insta a todas las Municipalidades y Concejos Municipales del país, al cumplimiento de la obligación contraída con el Registro Nacional bajo el marco de la Ley N° 7509 (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y sus reformas.

Dado que el plazo para presentar la liquidación del periodo 2021 ante la Contraloría General de la Republica venció el pasado 15 de febrero de los corrientes se solicita realizar la cancelación de las sumas pendientes de liquidar del año indicado.

Para tal efecto, el Registro Nacional, pone a disposición la cuenta IBAN CR21015201001021115862 del Banco de Costa Rica a nombre de la Junta Administrativa del Registro Nacional cédula jurídica 3-007-042030. Los canales de comunicación para la remisión de los comprobantes respectivos son:

- Dirección electrónica: municipalidades@rnp.go.cr; harceg@rnp.go.cr o mediante fax al número: 2202-0771, hacer indicación del período que cancela y el gobierno local que realiza el movimiento.

El no cumplimiento de esta obligación puede generar a su representada, acciones de cobro en sede judicial; con el consabido recargo por intereses moratorios y costas procesales.

Leído y analizado el oficio, el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe correo electrónico, el 29 de abril de 2022, suscrito por María José Sánchez Jiménez, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirigido al concejo municipal, el cual dice: -----

Buenas tardes, Allan:
Según lo conversado en horas de la mañana vía telefónica, por este medio hago de su conocimiento que en la conciliación del día de hoy entre la Municipalidad de Osa y la ANEP, se llegó al acuerdo de que se iniciaría la negociación de la convención colectiva el día 20 de mayo del presente año a las 9:00am en las instalaciones del MTSS de Pérez Zeledon, fecha para la cual si es importante que algún representante del consejo esté presente. Fecha que la alcaldesa les notificará por su parte también.

De previo a esta fecha es importante que el consejo tome en cuenta lo siguiente:
Según lo que se comentó el día de hoy dentro de la conciliación, el alcalde anterior había denunciado la "convención anterior", sin embargo, como requisito para tener por válida dicha denuncia, y empezar a negociar la nueva convención colectiva es necesario que, el concejo municipal autorice al alcalde para que pueda proceder con la respectiva denuncia. Esta autorización se debe de enviar antes del 20 de mayo al MTSS.

Otros aspectos importantes es que:

1. Se debe de contar con un acuerdo municipal que autorice negociar la convención colectiva, y al final de la negociación, otro acuerdo que la apruebe de forma definitiva.

2. Para la negociación de la convención se debe de nombrar una comisión de acuerdo al art 698 y 700 CT que por lo general la conforman el alcalde y algunos miembros del consejo municipal, quienes representarán a la parte patronal en el procedimiento, y quienes deberán tener no solo conocimiento de la situación laboral y presupuestaria de la municipalidad, sino que también, tengan poder de decisión para comprometer a la institución en los acuerdos de la negociación que puedan obtener con el sindicato.

Si desean ahondar más sobre las convenciones colectivas pueden revisar los art 56 y siguientes, y del 698 y siguientes todos del código de trabajo.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 9 de 17

Leído y analizado el correo electrónico, el concejo Municipal ACUERDA recibir la información. Se nombra en comisión al señor presidente municipal, para que asista a la reunión. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe oficio PSJ-58-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, recibido el 03 de mayo de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Licda. Leidy Gabriela Martínez González, Asesora Legal, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----

Municipalidad de Osa.

Asunto: RESPUESTA A TRANSCRIPCION-PCM-N°1799-2020-2024.

Estimados (as) Regidores (as):

Por este medio, procedo a brindar respuesta al oficio TRANSCRIPCION-PCM-N°1799-2020-2024, mediante el cual se exponen una serie de gestiones realizadas por un administrado, y, que en apariencia no se les ha brindado respuesta.

En cuanto a las gestiones que se indican en el oficio, no todas han sido enviadas al Departamento Legal de esta Municipalidad, por tanto, procederé a referirme únicamente a las que en apariencia fueron remitidas a este despacho legal.

1. Sesión Extraordinaria N°40-2020-2024, celebrada el 14 de diciembre, mediante el cual aparentemente se acordó solicitar a Proveeduría y Legal, investigación sobre contratación de instalación de luminarias número 2021CD-000064-019400001. De esta gestión el departamento legal no tiene conociendo, siendo que dicha solicitud no ingresó a este despacho, por tanto, no puedo referirme al mismo.

2. Transcripción-PCM-N°1621-2020-2024, Recurso de Revocatoria de Nombramientos CDDR de Osa. Con relación a los recursos interpuestos, mismos que están relacionados con la conformación del Comité de Deportes Cantonal de Osa, les comunico que dicha gestión fue asignada a uno de nuestros abogados, asimismo, le comunico que la misma es una gestión compleja, que requiere un análisis profundo, además, este despacho ha tenido que atender asuntos de índole judicial. Asimismo, indico que, aunque el Concejo Municipal nos otorgó un prórroga mediante lo acordado en la Sesión Ordinaria N°99-2020-2024, celebrada el 23 de marzo del 2022, para esa fecha se continuaba atendiendo asuntos judiciales (juicios) que para ese entonces habían hecho imposible avanzar con las gestiones interpuestas contra el acto de nombramiento del Comité de Deportes. No obstante, sin embargo, para la presente fecha fue el caso en cuestión y enviado propuesta mediante oficio-PSJ-055-2022.

3. Transcripción-PCM-N°1460-2020-2024, carta de vecinos. El Concejo Municipal, solicitó criterio legal a este despacho. Esta gestión se tramitó y se procedió a brindar criterio mediante el oficio CR-PSJ-103-2021 del 02 de diciembre de 2021, mismo, que se remitió al Concejo Municipal. Es menester, indicar que sobre este asunto el Concejo Municipal me citó para aclarar algunos aspectos en Sesión Municipal.

Por todo lo expuesto, este despacho indica que actualmente, de lo ingreso a esta unidad y puesto en consulta no existe ningún trámite pendiente, siendo debidamente contestados al Concejo Municipal, quien a todas luces debió tomar un acuerdo y notificarlo al interesado.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: recibir la información y se notifica. Además, se indica que el punto de solicitud de vecinos fue notificado al señor Joseth Carrera a su correo electrónico, en el tiempo establecido. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe oficio POT-017-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, recibido el 03 de mayo de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Lic. Maicol Rugama Villalobos, Encargado de Turismo y Lica. Wendy Mora Matarrita, Trabajadora Social, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----

Asunto: Consulta sobre estado de solicitud de aprobación de convenio entre la Municipalidad

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



e Hibiscus Alternative Travel S.A. -----
Estimados Señores:
Reciban un caluroso y cordial saludo.
Dado que el pasado mes de agosto de 2021, mediante oficio DAM-781-2021 la Alcaldía Municipal presentó de manera formal la solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Osa y la empresa Hibiscus Alternative Travel S.A, misma que adjuntaba el visto bueno tanto del ente técnico como de la Asesoría Legal, y que posterior a ello, este Concejo, mediante Transcripción-PCM-N°1213-2020-2024 concede audiencia para el 8 de setiembre a fin de que el Departamento de Turismo explique con detalle el convenio. Cabe indicar que en dicha audiencia nos presentamos tanto mi persona como la Licda. Wendy Mora y la representante de Hlsbiscus, Lauren Markey, aclarando todas las consultas realizadas por parte de este Concejo, donde posteriormente se decidió enviar a una comisión para su debido análisis. La semana siguiente a esta audiencia me presenté nuevamente ante la comisión, atendiendo las dudas de parte de los presentes. Por lo anterior, en vista de que a la fecha no se tiene respuesta sobre la decisión que ha tomado la comisión encargada, solicitamos muy respetuosamente retomar esta solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Osa y la empresa Hibiscus Alternative Travel S.A., a fin de poder culminar este proceso, que ha como se ha aclarado, permitirá la ejecución de diferentes programas de beneficio social para nuestro cantón.
Una vez visto y analizado el oficio el señor presidente municipal, solicitara al Lic. Maicol Rugama de la oficina de Turismo, confeccionar informe de comisión de la reunión sostenida con los representantes de Hibiscus Alternative Travel S.A. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 11. Se recibe oficio EODA-0024-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, recibido el 04 de mayo de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Donald Cortés Porras, director y Lic. Milder Gerardo Rojas María, Depto. Educación Musical, Escuela Ojo de Agua, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----
Estimados señores:
Reciban un saludo de nuestra parte, aprovechando para exponerles la siguiente situación, el Centro Educativo Ojo de Agua, código 3114, del Circuito 06, de Ciudad Cortés, Osa, pertenece a la Dirección Regional Grande de Térraba. Este curso lectivo, tenemos entre los objetivos trabajar un proyecto dirigido a los estudiantes de primero y segundo ciclo, para retomar la futura participación en Las Fiestas Patrias y otras participaciones cantonales en este 2022, si las condiciones de salud lo permiten. Estas actividades les permiten a los estudiantes recrearse sanamente. Para ello, necesitamos retomar los ensayos de banda y necesitamos los siguientes instrumentos. Por lo antes expuesto le estamos solicitando su valiosa colaboración para que nos colaboren donándonos los siguientes materiales:
2 bombos de marcha
10 redoblantes de marcha
1 juego de timbales
10 tambores tenores
30 fajas de colores.
10 bolillos para liras.
20 mazos para tenores.
20 bolillos para redoblantes
De parte del Centro Educativo, les agradecemos a tan honorables servidores su colaboración.
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: recibir la información y transcribe a la administración para su valoración. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 12. Se recibe Recurso de Revisión Extraordinario, de fecha 20 de abril de 2022, recibido el 05 de mayo de 2022, en la secretaría del concejo municipal vía correo

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 11 de 17

electrónico, suscrito por el Lic. Rodrigo Calderon Alvarado, dirigido al concejo municipal, el cual dice: -----

ASUNTO: RECURSO DE REVISION EXTRAORDINARIO.

Por este medio el suscrito Lie. Rodrigo Calderón Alvarado. cédula 6- 0152. 0174, con carne Profesional 23816, con Poder Especial y en nombre de mi Mandante Angelina Sánchez Beita, con todo respeto y por este medio solicito Recurso de Revisión Extraordinario al acuerdo tomado el día 28 ABRIL 2022, con el fin de aclarar lo solicitado por ZMT y suscrito por la Licda. Isabel Chávez, Oficio SZM-146-2022 del 01 de abril 2022, además, el problema de usurpación en el fundo.

El día 04 de mayo 2022 fui atendido por el Consejo Municipal de Osa, en donde expliqué la problemática en que se ha encontrado la señora Angelina Sánchez Beita. con convenio autorizado por el Consejo Municipal y el firmado por el Alcalde de este Municipio, sobre el uso de tierra, con una medida de 1,679.86 metros cuadrados, ubicado en Provincia de Puntarenas, Cantón 5 -Osa, Distrito 1-Cortes, Punta Mala de Osa Es por ello por lo que solicito un Recurso de revisión Extraordinario en base a las Denuncias puesta por mi Mandante. De la siguiente forma:

1. En el mes de febrero del 2021, Mi mandante sufrió en el terreno con uso de suelo por medio de convenio autorizado por el Consejo Municipal, y firmado por el Alcalde una usurpación por parte de Emanuel Pérez y Marlene Méndez Elizondo el cual denunció

2. Desde febrero 2021 esta señora ha incumplido ilegalmente usurpando un terreno con permiso o convenio Municipal al día, y faltando a la Ley 6043, haciendo construcciones de cercas, sembrando cemento en el terreno y entre otros.

3. Marlene Méndez usurpa en el fundo descrito aproximadamente 426 metros cuadrados

4. A pesar de haber sido advertida de su usurpación cometida por el Inspector de la Municipalidad de Osa, en donde le indicaron que ya existía un convenio de uso de suelo, que quitara las cercas puestas por ella, y que parara la construcciones hizo caso omiso y prosiguió, faltando a la Ley.

5. La señora Angelina Sánchez tiene más de 3 años de tener un arraigo habitacional sobre este terreno en convenio de uso mientras se termina el plan regulador, pudiendo ser reubicada si no se pudiera continuar en el sitio

6. La señora Angelina ha venido pagando desde que se firmó el convenio con el Alcalde Lie. Alberto Colé, el canon correspondiente de 335,972.00 colones por año y por los 1679 86 metros cuadrados que le asignaron, más el respectivo mantenimiento y cuidado del fundo.

7. Doña Angelina tiene de vivir en el terreno en uso más de 3 años con su hija y sobrino menores ambos y su madre, y nunca ha tenido problema alguno, desde que le entregaron el terreno en uso, y con los respectivos estudios de ZMT el cual fue autorizado por el Consejo Municipal y firmado el convenio por el Alcalde

8. Ahora se manda Oficio supra dicho al Consejo con solicitudes y ordenar al Alcalde a no prorrogar más el uso de suelo a título precario el cual lo tiene doña Angelina hace 3 años pagando los respectivos impuestos o canon del mismo. Además, solicita también cancelar el uso de suelo aprobado por el Consejo Municipal el 16 de setiembre 2020. ¿Y es donde yo me pregunto el por qué? 1. Si los usurpadores no se hubieran metido en el terreno en conflicto no estuviera ZMT solicitando eso al Consejo. 2. Si doña Angelina Sánchez no hubiera puesto la denuncia de usurpación a como lo hizo y aplaudo porque demuestra que está cuidando la cosa hasta que se termine el plan regulador, tampoco estuviera ZMT haciendo esa solicitud. Así las cosas ahora según ZMT, después de 3 años dice que perjudica al PNE. Que cosa después de ellos mismos haber hecho el estudio para darle a doña Angelina el uso de suelo en donde no se perjudicaba a nadie hace 3 años.

9. Mucho agradezco de antemano se haga la respectiva revisión extraordinaria y se dé retroceso y rectificación al acuerdo tomado en sesión Ordinaria del 27 de abril 2022

10. Manifiesto, además, que el último trimestre que empieza a partir del mes de abril no se ha pagado por indicación de la Leda. Isabel Chávez, quien me señalo que todavía no lo hiciera sino hasta que terminara todo este conflicto, pero en estos días me estaré apersonando a pagarlo respectivamente y estar al día. -----

11. También que para mejor resolver se realice una inspección de campo por medio de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 12 de 17

regidores, invitando a personeros el MINAE, para ver si en realidad se está perjudicando al PNE.

12. Vistas las cosas y expuestas oralmente en audiencia y denuncias hechas por mi Mandante en el expediente que consta en este Consejo y en especial en ZMT, me remito a las pruebas ofrecidas y explicadas.

PETITORIA:

1. Revocar, y hacer caso omiso a las solicitudes y recomendaciones de ZMT.

2. Hacer una Inspección de Campo lo más pronto posible, con la presencia de Regidores invitando a personeros del MINAE, para mejor resolver

3. Se revise bien y detalladamente el convenio firmado por el Alcalde en ejercicio en ese momento.

4. Ordenar a ZMT el desalojo inmediato de la usurpadora Marlene Méndez Elizondo por la usurpación en terreno ya asignado de uso, además de estar faltando a la Ley 6043.

5. La destrucción de construcciones que afectan la ZMT en base a lo indicado por la Ley 6043.

6. Se le permita a dona Angelina Sánchez y familia (núcleo familiar), a seguir con el uso de suelo, por lo menos hasta que se termine el Plan Regulador, y pueda ser reubicada posteriormente en caso de que no se pueda seguir haciendo el uso de este fundo.

7. Se le prevenga a la Usurpadora denunciada que no deben de insistir en este terreno y mucho menos usurparlo, ya que existe un convenio de uso autorizado por este Municipio.

DE LA PRUEBA:

1. El Expediente que se encuentra en ZMT

2. El Expediente que se encuentra en secretaria de este Municipio.

3. La Inspección de Campo por parte de los Regidores y el MINAE si se ha hecho

4. Recibo n° 68175 ultimo pagado del trimestre en el mes de enero 2022.

MANIFESTACIÓN EXPRESA:

Debo manifestar que desde que se firmó este convenio de uso con el Alcalde doña Angelina a tratado de estar siempre al día con el pago del canon y cumplir con la Ley 6043, además de vivir vigilantes y dando el mantenimiento y cuidado al fundo que le dieron en uso, además agradece todo el apoyo que se le brinde en esto ya que ella es madre soltera y jefa de hogar con un trabajo de medio día donde gana apenas para subsistir con su familia, y no tiene para el alquiler de un nuevo hogar.

FUNDAMENTO:

Por lo expuesto anteriormente expongo la Ley 6043 y sus conexos, con los respectivos Reglamentos Municipales.

NOTIFICACIONES.

Estaremos recibiendo notificaciones al correo; rcalderon48@hotmail.com o bien al teléfono 85443322

Leído el Recurso Extraordinario de Revisión el concejo Municipal ACUERDA recibir el Recurso Extraordinario y se transcribe al Departamento de ZMT, para que en tiempo y forma pueda brindar el criterio técnico-legal para la resolución. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 13. Se recibe oficio CR-PSJ-31-2022, de fecha 05 de mayo de 2022, recibido el 05 de mayo de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Licda. Leidy Gabriela Martínez González, Asesora Legal, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----

ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOBRE NATURALEZA DE CIRCULAR QUE AUTORIZA PAGO DE VIATICOS.

Estimados (as) Regidores (as):

Por este medio, procedo a brindar criterio legal solicitado mediante el oficio Transcripción-PCM-N°1839-2020-2024, en el cual el cuerpo de ediles acuerda: "(...) Además, se remite al departamento Legal, para que se dé un informe sobre el sustento jurídico que se utilizó, para la redacción de la Circular ACL-014-2018 (...)". Dicho acuerdo, fue tomado con base en el oficio



Adv-AI-003-2022, emitido por la Auditora Interna, que concluye en dicho oficio con 2 recomendaciones, como lo son: “(...) **1- Apegarse al bloque de legalidad y ajustar**, de manera prioritaria, el pago de viáticos a los funcionarios municipales conforme lo establece el marco jurídico vigente. 2- Valorar la recuperación de dineros pagados, por concepto de viáticos, en aplicación de la CIRCULAR-ACL-014-2018. Lo anterior, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de la Administración Pública y demás normativa vinculante”.

-PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Antes, de entrar a conocer el fondo de la consulta planteada, resulta transcendental, tener presente que los funcionarios públicos nos regimos por el principio de legalidad, dicho principio está consagrado en el numeral 11 de nuestra Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227, el primer cuerpo legal reza en lo que interesa, que, “(...) Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. **Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella** (...)”, la segunda norma expresa en lo que nos interesa, que, “(...) **1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico** y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes (...)”; en este mismo sentido, se pronuncia el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, mediante sentencia N° 138 del 24 de abril del año 2009, de las 8 horas con 25 minutos, dice en lo que interesa, “(...) implica que la administración pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un principio o norma escrita que así se lo permita. No es libre su actuación, debe de seguir un proceso ya preestablecido por el ordenamiento jurídico, autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de la administración es que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La administración puede y debe hacer solo lo que legalmente le está establecido (...)”. Por otro lado, Procuraduría General de la Republica mediante Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 04 de setiembre del 2003, indica sobre el principio de legalidad, “(...) Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el ‘principio de juridicidad de la Administración’. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación (...)”. Con base, en lo plasmado por el legislador en la Constitución Política y en la Ley General de Administración Pública, así como en lo dicho tanto por el Tribunal Contencioso Administrativo como por la PGR; se afirma que el funcionario público, está obligado a realizar únicamente los actos que la Ley le ordena, no pudiendo realizar actos que no están previamente autorizados por la normativa y mucho menos actos por simples ocurrencias, faltos de fundamentación legal.

-RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VIATICOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Es importante, tener presente, que el legislador, a través de la Ley 6432 **“Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado”**, le otorga a la Contraloría General de la República la potestad de regular todo lo relacionado a los gastos de viaje y transporte de los funcionarios públicos. Al respecto, se cita el numeral 1 de dicha ley, que indica de forma clara y precisa, “Los gastos de transporte y viáticos de los funcionarios y empleados del Estado que en función pública deban viajar dentro o fuera del país, **se regularán por una tarifa y un reglamento que elaborará la Contraloría General de la República**, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de la presente ley. **Son funcionarios y empleados del Estado** los que dependan de cualquiera de los tres Poderes, del Tribunal Supremo de Elecciones, de las instituciones autónomas o semiautónomas, de las Municipalidades o de cualquier otro organismo del sector público”. El legislador, mediante el artículo citado, ordenó a la CGR regular con una tarifa y un reglamento todo lo relacionado con el reconocimiento y pago de viáticos de los funcionarios públicos, donde claramente, se encuentran los funcionarios municipales. -----
Ahora bien, la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo ordenado por el

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 14 de 17

Legislador en el artículo 1 de la Ley 6432, procede a dictar el REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (en adelante el Reglamento); mismo que regula todo lo relacionado a los viáticos de los funcionarios públicos, donde evidentemente se encuentran los Municipales, siendo que así lo indica en el artículo 1 de la Ley 6432. El ente contralor, en el artículo 16 del Reglamento, impone una Limitación, específicamente en territorio, y expone que, "(...) No podrán cubrirse gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos cuya sede de trabajo esté ubicada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de San José, Área que corresponde a la de los cantones que señala el artículo 65° de la Ley No. 4240 del 30 de noviembre de 1968 (San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), exceptuando en el caso del cantón de Desamparados a los distritos de Frailes, San Cristóbal y Rosario, cuando, en funciones de su cargo, deban desplazarse dentro de dicha jurisdicción territorial. **Similar limitación se aplica en aquellos casos en que el ente público tiene oficinas regionales, en cuyo caso tampoco cabe el reconocimiento de viáticos a los funcionarios destacados en dichas oficinas, cuando éstos deban desplazarse a cumplir funciones del cargo, dentro del cantón en que se encuentre ubicada esa sede regional.** Esta limitación territorial no afecta el reconocimiento de los gastos de transporte en que incurra el funcionario, en razón de las giras que le sean autorizadas". El artículo transcrito, es claro, al indicar de forma expresa, que la Municipalidad esta imposibilitada para reconocer el pago de viáticos a los funcionarios municipales que en cumplimiento de sus funciones deban desplazarse dentro el Cantón de Osa. En este mismo sentido, la CRG mediante documento DFOE-SAF-0538 del 9 de octubre de 2018, indica que, "(...) Al respecto le comunico que de acuerdo con el artículo 16° del Reglamento de Viáticos, **no se puede reconocer gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos que se desplacen, -en cumplimiento de funciones del cargo-, dentro del cantón en que se encuentre ubicada su sede de trabajo.** Por lo tanto, esa Municipalidad estaría imposibilitada de pagarles viáticos a los funcionarios que laboran en las funciones por Usted mencionadas en los desplazamientos que se realicen dentro de la jurisdicción del cantón de Buenos Aires (...)" . Está claro, que la Municipalidad esta imposibilitada de realizar el pago de viáticos por giras que se realicen dentro de su jurisdicción territorial, en ese sentido lo indica el artículo 16 del REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS y el dictamen DFOE-SAF-0538 de la CGR.

Por otro lado, el mismo REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, en el numeral 17 nos brinda **una excepción** a la limitación expuesta en el numeral 16 (indicada en el párrafo anterior), y dice que, "(...) **Constituyen excepciones al artículo anterior**, aquellas situaciones especiales en que, en criterio razonado de la Administración que aplica este Reglamento, **se justifique el reconocimiento y pago de viáticos. Tales situaciones deben ser reguladas por cada ente público de manera previa, formal y general**, para lo cual se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: **la distancia respecto del centro de trabajo**, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar. En cualesquiera de los casos de excepción, los gastos de hospedaje deben ser justificados por el funcionario (...)" . En este mismo sentido, la CRG mediante documento **DFOE-SAF-0538** del 9 de octubre de 2018, le indica a la Municipalidad de Buenos Aires, que, "(...) **el artículo 17° del mismo Reglamento permite el reconocimiento de viáticos por excepción**, en casos especiales en que, a criterio razonado de la Administración, se justifiquen éstos. Para ello y de acuerdo con el mismo numeral 17, la Municipalidad **tendría que regular tales casos de manera previa, formal y general**, considerando, entre otros posibles, los siguientes criterios: **la distancia respecto del centro de trabajo**, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar. Mientras las posibles excepciones no se encuentren debidamente razonadas y reguladas no es posible el reconocimiento de viáticos (...)" . Tanto el REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, como la CGR mediante el dictamen mencionado, son claros al indicar que por excepción la Municipalidad podrá reconocer el pago de viáticos por giras realizadas dentro del Cantón de Osa, siempre y cuando, estas

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 15 de 17

excepciones estén debidamente **reguladas de manera previa, formal y general**, y que se tomen criterios como la **distancia respecto del centro de trabajo**, la facilidad de traslado, el servicio de alimentación, hospedaje y la importancia de la actividad. En caso de que estas excepciones no encuentren reguladas, no podrán reconocerse el pago de viáticos a los Funcionarios Municipales.

La Alcaldía Municipal de Osa, en acatamiento de lo indicado por el numeral 17 del REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, mediante la CIRCULAR-ALC-014-2018, procedió a regular de manera previa, formal y general, que según la distancia del recorrido se proceda a reconocer el pago de viáticos a los funcionarios municipales, y dice que, "(...) en el caso específico de la nuestra institución por ser muy extenso, se utilizará como referencia la distancia del distrito más cercano Palmar (11 km), para el respectivo pago (...)". Por tanto, si el lugar donde se realiza la gestión del funcionario se ubica a una distancia con respecto a la Municipalidad de Osa igual o mayor a 11 kilómetros, se le reconocerá el pago viáticos, caso contrario, no se le reconocerán. La Circular indica, que "(...) en el caso de las horas donde le corresponde el pago de desayuno, almuerzo, cena y hospedaje, deberá estar apegado a lo establecido en el artículo 20 reglamento (...)". Por consiguiente, si el funcionario municipal realiza una gira a un lugar que se encuentre a una distancia igual o mayor de 11 km respecto del Palacio Municipal, le reconocerán los viáticos, siempre y cuando, el inicio de la gira se dé dentro de los horarios que indica el artículo 20 del REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Sobre la excepción que indica el numeral 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, la CGR mediante el dictamen DFOE-FIP-0097 (mismo que cita la Auditora Interna en el oficio Adv-003-2022), dice, "(...) Respecto al lugar de la gira, la concordancia de las líneas finales del primer párrafo del artículo 16 y la letra del 17 , nos lleva a definir que para el sub iudice, el pago del viático procede cuando los funcionarios salen del límite territorial del cantón en el cual se encuentra el centro de trabajo. **No obstante, el artículo 17 faculta a las administraciones activas a establecer excepciones, tal y como ocurre en el particular, cuando con base en la Circular-ALC-014-2018, la Municipalidad de Osa procedió a regular la distancia para el reconocimiento del pago de viáticos a los funcionarios municipales:** "(...) en el caso específico de la nuestra institución por ser muy extenso, se utilizará como referencia la distancia del distrito más cercano Palmar (11 km), para el respectivo pago (...)".

Está claro, que la CGR avala tácitamente la regulación que realiza la Municipalidad, siendo, que, en el dictamen, indica que el numeral 17 faculta a la Municipalidad para establecer excepciones para el pago de viáticos, tal y como ocurre en el caso particular, cuando con base en una circular administrativa la Municipalidad de Osa procedió a regular la distancia para el reconocimiento del pago de viáticos. La Alcaldía Municipal, mediante la Circular-ALC-014-2018 (la Alcaldía viene regulando este tema mediante circulares desde la circular-ALC-017-2015, las posteriores circulares han nacido con el fin de ampliar lo indicado en la primera), reguló la excepción del pago de viáticos con base en la distancia, esta regulación cumple con lo indicado por el numeral 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, que indica que debe regularse de manera previa, formal y general, requisitos que a todas luces cumple una circular administrativa. Es importante, tener claro, que las circulares administrativas corresponden a actos administrativos internos de alcance general. Son resultado del ejercicio de la potestad de jerarquía, específicamente del poder de instrucción en manos del superior jerárquico.

-ADV-AI-003-2022: Extralimitándome con lo peticionado por el Cuerpo de Ediles, no puede, ni debo dejar pasar algunos cuestionamientos que realiza la Auditora en el oficio mencionado, siendo, que a todas luces son valoraciones que no comparte esta Asesora Legal, específicamente, con relación al punto 5 del oficio. La Auditora, de forma errónea, indica, que, "(...) en aplicación del Ordenamiento Jurídico, puesto que la Municipalidad no ha emitido un Reglamento para el pago de viáticos a los funcionarios municipales y lo único con que se cuenta es con la Circular emitida por la Alcaldía Municipal, **la cual no podría sustituir lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos**

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°106-2020-2024

Página 16 de 17

(...)”. Primero, se debe indicar que la CGR mediante el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, indica que la administración activa deberá **“REGULAR”** de manera formal, previa y general las excepciones. La circular administrativa de la Alcaldía Municipal, cumple con lo indicado en el reglamento, y por consiguiente, la CGR en el dictamen DFOE-FIP-0097, avaló tácitamente la regulación realizada por la Alcaldía, al decir que, **“(...) el artículo 17 faculta a las administraciones activas a establecer excepciones, tal y como ocurre en el particular, cuando con base en la Circular-ALC-014-2018, la Municipalidad de Osa procedió a regular la distancia para el reconocimiento del pago de viáticos a los funcionarios municipales.** A todas luces, esta regulación municipal no está sustituyendo lo que establece el Reglamento de la CGR, por el contrario, está regulando la excepción que indica la CGR y la Alcaldía Municipal la realizó por medio de la Circular Administrativa.

La Municipalidad, no está facultada para realizar una regulación de todo lo relacionado con el tema de viáticos, siendo que esta facultad fue dada a la CGR, es el ente contralor quien mediante el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, realiza tal regulación. La Municipalidad, está facultada únicamente para regular lo que la CGR indique de forma expresa que puede regular en cuanto a viáticos, verbigracia, ampliar el límite de partida de la cena (artículo 20 inciso C), modificar hacia la baja las sumas establecidas (artículo 6), excepciones que justifiquen el pago de viatico (artículo 17). Por consiguiente, es absurdo que la Auditora quiera hacer ver que la Circular está sustituyendo lo que indica el reglamento de la CGR, cuando esto es absolutamente incorrecto, lo que realiza la circular es regular un tema que la misma CGR autoriza a realizarlo, como es el caso de las excepciones del artículo 17 del reglamento de la CGR. Deben tener claro, que un reglamento municipal que regule el pago de viáticos no sustituye al reglamento de la CGR, por el contrario, viene a regular lo que la CGR indica que le permite regular, y es precisamente eso, lo que hizo la Alcaldía Municipal con la Circular Administrativa, regular un tema que la CGR le autoriza regular a la administración activa, como lo es las excepciones del artículo 17.

-COROLARIO: La CGR a través del artículo 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, autoriza a la administración activa para que regule de manera previa, formal y general las excepciones para el reconocimiento del pago de viáticos por viajes o giras dentro del Cantón. La Alcaldía Municipal, en acatamiento de esta autorización que le brinda la CGR, regula la excepción de distancia del recorrido de la gira, esta regulación se realiza de manera previa, formal y de aplicación general para todos los funcionarios municipales, por tanto, cumple con lo indicado en el Reglamento. La CGR mediante el dictamen DFOE-FIP-0097, avaló tácitamente la regulación realizada por la Alcaldía Municipal, al indicar que, **“(...) el artículo 17 faculta a las administraciones activas a establecer excepciones, tal y como ocurre en el particular, cuando con base en la Circular-ALC-014-2018, la Municipalidad de Osa procedió a regular la distancia para el reconocimiento del pago de viáticos a los funcionarios municipales.**

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: acoger el criterio legal externado en el oficio y se transcribe a la Auditoría Interna. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

(No hay)

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

(No hay)

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Acuerdo N°1. Del regidor propietario, Alfredo Soto Elizondo, que a la letra dice: -----

El Concejo Municipal de Osa mociona para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la denuncia de la actual Convención Colectiva de trabajo de la Municipalidad de Osa, que data del 23 de diciembre de 1977. Así mismo solicitamos iniciar un nuevo proceso de negociación de Convención Colectiva con los Sindicatos que actualmente ostenta la



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



representatividad de los trabajadores de la Municipalidad de Osa, y así actualizar y mejorar el convenio colectivo que regulará las condiciones laborales de los trabajadores de la Municipalidad de Osa. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: Acuerdo N°1 dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Sonia Segura Matamoros, Joaquín Porras Jiménez y Tairis Chavarría Vargas.

Acuerdo N° 2, el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Sonia Segura Matamoros, Joaquín Porras Jiménez y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Acuerdo N°2. Del regidor suplente Roy Vargas Zamora, acogido por la regidora propietaria, Tairis Chavarría Vargas, que a la letra dice:

La presente moción es para que el concejo me nombre en comisión para asistir y acompañar a la delegación de atletismo al campeonato nacional Cat. U18 y U20 donde 10 atletas nos estarán representando y buscando la clasificación a la selección nacional con miras al centroamericano en el mes de junio en Honduras.

La salida será el viernes 13 de mayo y el regreso el domingo 15 de mayo de 2022, hacia Hatillo, San José.

Creemos que el acompañamiento y presencia de un miembro de la municipalidad será de gran importancia en dicho evento.

Además, se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -

Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: Acuerdo N°1 dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Sonia Segura Matamoros, Joaquín Porras Jiménez y Tairis Chavarría Vargas.

Acuerdo N° 2, el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Sonia Segura Matamoros, Joaquín Porras Jiménez y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

ARTÍCULO X. MOCIONES DE LA SEÑORA ALCALDESA.

(No hay)

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: Del señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo:

Vamos a nombrar la Comisión de Zona Marítimo Terrestre: se nombra a Andrey Zúñiga Sáenz, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Tairis Chavarría Vargas, Vanessa Masis Arias, Sonia Segura Matamoros y Roy Vargas Zamora.

Siendo las diecinueve horas de la noche, el señor presidente Municipal en Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.

Alfredo Soto Elizondo
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal